

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

Fichero 25. INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

Código Registro General de Protección de Datos: 2062200279

a) Órgano responsable: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Usos y fines: Seguimiento de la actividad inspectora en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda en Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que realizan actuaciones que pudieran constituir infracciones a la legalidad territorial, urbanística o de vivienda protegida. Denunciantes, promotores, propietarios y otros interesados.

d) Procedimiento de recogida de datos: La persona interesada o su representante legal, otras personas físicas distintas de la persona interesada o su representante y Administraciones Públicas, mediante entrevistas, escritos y transmisión electrónica.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, sexo, DNI/NIF, dirección, infracciones administrativas y sanciones.

g) Cesiones que se prevén: Juzgados y Tribunales.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Medio.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Fichero 26. COMERCIALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA

Código Registro General de Protección de Datos: 2023120007

a) Órgano responsable: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Usos y fines: Gestión de la comercialización de los productos cartográficos del Instituto de Cartografía de Andalucía, así como la difusión de los mismos.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de bienes del Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, sexo, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular/laboral, número de presupuesto, número de factura.

g) Cesiones: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 27. GESTIÓN DE BECARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

Código Registro General de Protección de Datos: 2081060737

a) Órgano responsable: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización archivística, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 28. TRAMITACIÓN DE PLANES CARTOGRÁFICOS

Código Registro General de Protección de Datos: 2081060739

a) Órgano responsable: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Usos y fines: Tramitación de las alegaciones recibidas a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entidades elegantes a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

d) Procedimiento de recogida de datos: Alegaciones presentadas durante los periodos de información pública.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, direcciones postal y electrónica.

g) Cesiones: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fichero 29. BASTANTEO DE PODERES

a) Órgano responsable: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Usos y fines: Bastanteo de poderes.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas, representantes y representados, solicitantes del bastanteo.

d) Procedimiento de recogida de datos: La solicitud del bastanteo.

e) Estructura básica del fichero: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI, nombre, apellidos y sexo del representante y, en su caso, DNI, nombre, apellidos y sexo de la persona representada.

g) Cesiones que se prevén: Consejería de la Presidencia.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Asesoría Jurídica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

ORDEN de 1 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la de 4 de agosto de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, en la Zona denominada «Campo de las Balas».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Cádiz y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos

y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 1 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÁDIZ, EN LA ZONA DENOMINADA «CAMPO DE LAS BALAS»

El Ayuntamiento de Cádiz ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística que tiene por objeto ampliar el Hotel Atlántico sobre los suelos vacantes colindantes en la zona denominada «Campo de las Balas», para ello prevé la creación de una nueva Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado en la zona denominada como «Campo de las Balas», ubicada dentro del casco histórico de la ciudad de Cádiz. También se propone una redistribución de los espacios libres previstos en el Plan vigente, que resultarían ampliados cuantitativamente al resultar de mayor superficie y cualitativamente al concentrarse en el frente marítimo y en las inmediaciones de la edificación singular, dando así continuidad al paseo perimetral del borde de la ciudad interrumpida actualmente.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de abril de 2006 y provisional mediante acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos

de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, denominada «Campo de las Balas», con fecha de 12 de junio de 2008. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 23 de julio de 2008.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz, denominada «Campo de las Balas», según lo previsto en el artículo 33.2.a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo.: Juan Espadas Cejas.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Fichero de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano

FICHERO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO	
NOMBRE: CAMPO DE LAS BALAS	CÓDIGO: UE-CA-8
ESTADO ACTUAL	ORDENACIÓN
Superficie bruta: 23.997	Superficie Neta: 20.460
Superficie viales y espacios: 3.350	Superficie Suelo Lucrativo: 9.457
Superficie parcelada: 20.647	Superficie Edificable Total m ² : 10.000
Suelo parcelado público: 20.647	Densidad Bruta Viv/ha: 0
	Densidad Suelo Lucrativo Viv/ha: 0

DOTACIONES						
	Viario	Espacios	Educación	Deportivo	Otros	TOTAL
Suelo Edificabilidad	3.537	11.003				14.540
M ² EDIFICACIÓN LIBRE USO E INTENSIDAD USOS						
	TIPOLOGÍA	M ² SUELO NETO		M ² Min.VPO	Min. M ²	Máx. M ²
Residencial						
Otros usos Lucrativos	Hotelero Terciario Industrial Gasolinera Aparcamiento	9.457				10.000
	TOTAL	9.457				10.000
Actividades Compatibles	Act. Compatible Garajes				4.000	
	TOTAL				4.000	
CESIONES						
	Viario	Espacios	Educación	Deportivo	SIPS	TOTAL
Suelo	187	11.003				11.190
VIVIENDA						
	Libres	VPO	TOTAL	APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN		
Mínimo				Edificabilidad Bruta máxima: 0,42		
Máximo				Edificabilidad máxima Suelo Lucrativo: 1,06		
PROGRAMACIÓN				Sistema de Actuación: Convenio o compensación		
Cuatrenio: 2	Año: 8			Iniciativa de Planeamiento: Pública		
Área de reparto: 35				Aprovechamiento Objetivo Total: 11.200		
				Aprovechamiento Subjetivo Total: 8.090		

FICHERO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO	
NOMBRE: CAMPO DE LAS BALAS	CÓDIGO: UE-CA-8
OBJETIVOS: Implantación de uso hotelero. Apertura de paseo de borde del Casco Antiguo. Posibilitar ampliación del Parador Hotel Atlántico. Creación de espacios libres. Puesta en valor de las murallas y baluartes.	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES: Será preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle que requerirá aprobación previa de la Consejería de Cultura y se ajustará a las siguientes determinaciones: - Podrá reajustar las alineaciones sin invadir la zona de servidumbre de protección del DPMT. - Podrá reubicar el área de movimiento sin incrementar su superficie. - Ordenará los volúmenes edificables sin superar una ocupación de 4.000 m ² en planta ni 4 plantas de altura, salvo elementos singulares justificados. - Procurará no generar pantallas arquitectónicas continuas. - Situará la servidumbre de acceso peatonal público y gratuito al mar, preferiblemente en la zona colindante al Hotel Atlántico.	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN NO VINCULANTES	

FICHERO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO		
NOMBRE: CAMPO DE LAS BALAS	CÓDIGO: UE-CA-8	
PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y DE EDIFICACIÓN		
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	MESES	A CONTAR DESDE
1.- Planeamiento de Desarrollo	6	A.D.P.G.O.U.
2.- Bases y Estatutos	--	----
3.- Constitución Junta de Compensación	--	----
4.- Proyecto de Reparcelación o Expropiación	9	A.D.P.G.O.U.
5.- Proyecto de Urbanización	9	A.D.P.G.O.U.
6.- Comienzo Ejecución Obras de Urbanización	3	A.D.(5)
7.- Final Ejecución Obras de Urbanización	18	A.D.(5)
8.- Solicitud de Licencias de Edificación	12	A.D.(5)
9.- Final Ejecución Obra Edificación	60	A.D.P.G.O.U.

OBSERVACIONES: El plazo de redacción del Planeamiento de Desarrollo debe utilizarse solo en el caso de modificar las determinaciones dispuestas desde el PGOU y que la figura de planeamiento tiene capacidad de modificación. Los plazos se deben de entender como máximos, aunque un ahorro de tiempo en un plazo inferior, permitiría agregarlo al siguientes.

FICHERO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN Y ACTUACIONES AISLADA						
NOMBRE: VIARIO CAMPO DE LAS BALAS			AP-UEC-8-1			
DATOS BÁSICOS			Suelo Total: 3.537			
Régimen de Sistema: LOCAL			Suelo Parcelado:			
Area de reparto: 35			Superficie Edificable:			
OBJETO: Urbanización de viales procedentes de UE.						
CARACTERÍSTICAS: NUEVA Podrá ocuparse bajo rasante por aparcamiento.						
GESTIÓN: Situación del Suelo: Público Modo de obtención: Cesión de UE			Suelo a obtener :			
ACCIONES PREVIAS:						
PROGRAMACIÓN:	Suelo: SEGUN U.E.	Año:		Ejecución: SEGUN U.E.	Año	
FINANCIACIÓN:	Privada:	Local	Provincial	Autónomica	Estatal:	TOTAL:
Suelo:						
Ejecución:	35.370					35.370
TOTAL:	35.370					35.370
OBSERVACIONES: La financiación según módulos generales del P.G.O.U. vigente en ptas.						
FICHERO DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN Y ACTUACIONES AISLADA						
NOMBRE: ESPACIOS CAMPO DE LAS BALAS			AP-UEC-8-2			
DATOS BÁSICOS			Suelo Total: 11.003			
Régimen de Sistema: GENERAL			Suelo Parcelado:			
Area de reparto: 35			Superficie Edificable:			
OBJETO: Urbanización de espacios procedentes de UE.						
CARACTERÍSTICAS: NUEVA Integrado en el Paseo perimetral del Casco Antiguo.						
GESTIÓN: Situación del Suelo: Público Modo de obtención: Cesión de UE			Suelo a obtener :			
ACCIONES PREVIAS:						
PROGRAMACIÓN:	Suelo: SEGÚN U.E.	Año:		Ejecución: SEGÚN U.E.	Año	
FINANCIACIÓN:	Privada:	Local	Provincial	Autónomica	Estatal:	TOTAL:
Suelo:						
Ejecución:	110.030					110.030
TOTAL:	110.030					110.030
OBSERVACIONES: La financiación según módulos generales del P.G.O.U. vigente en ptas.						

2. Fichero de Áreas de Reparto

FICHERO DE ÁREAS DE REPARTO	
NOMBRE: CAMPO DE LAS BALAS	CÓDIGO: AR - 35
DATOS BÁSICOS: Aprovechamiento Objetivo: 11.200 Cesiones: 12.919 Suelo: 25.726	Aprovechamiento Medio: 0,4353572 Clase de Suelo: Urbano no consolidado Uso Característico: Hotelero

USOS Y TIPOLOGÍAS:	C.P.
Residencial VPP	0,00
Residencial Régimen Especial	0,80
Residencial VPO	1,00
Residencial Libre	1,20
Comercial	1,30
Oficinas	1,30
Gasolineras	1,30
Hoteles	1,00
Pensiones	1,00
Equipamiento Privado	1,00
Industrias	0,80
Aparcamiento en Espacio Libre	0,30
Aparcamiento en edificio exclusivo	1,00
Garaje sobre rasante	1,00
Garaje bajo rasante	0,30

OBSERVACIONES

- Las Oficinas, Locales Comerciales y Aparcamientos en edificios en que sea preponderante otro uso tendrán por coeficiente el del principal con un incremento de 0,20.
- El garaje bajo rasante no consume edificabilidad pero si aprovechamiento
- En caso de inexistencia de coeficiente de ponderación, y estando el uso permitido por la Normativa, el coeficiente del uso nuevo será el del característico.
- El coeficiente de ponderación de trasteros y almacenes será el mismo que el de garajes.

3. Medidas de protección y calidad ambiental para el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos Urbanísticos.

1. Durante el periodo de obras, se mantendrá la Zona de Servidumbre de Tránsito legal, dejando una franja permanentemente expedita para el paso público peatonal y los vehículos de vigilancia y salvamento, sin invadir la misma con aparcamientos.

2. Las zonas verdes y la vegetación existente en la zona de actuación se integrarán en las nuevas zonas verdes propuestas en la actuación

3. Si fuera necesario el trasplante o la poda del arbolado, éste se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto, una vez que haya finalizado el periodo de reproducción y anidamiento de las aves existentes en la zona.

4. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, mediante la utilización de especies típicas del ámbito litoral y de la zona, adaptadas a las condiciones climáticas de sequía estacional y salinidad de la ciudad, sin que se produzca en ningún caso la introducción de especies alóctonas.

5. Se realizarán prospecciones arqueológicas superficiales, antes de la realización de cualquier movimiento de tierra durante la obra, debido a que la zona objeto de la modificación se trata de una zona con alta probabilidad de restos arqueológicos.

6. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos, estableciendo puntos para la instalación de contenedores destinados a las mismas.

7. La red de saneamiento de la instalación, deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales y se conectará a la red de alcantarillado municipal, previo a cual habrá de solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de esta red de saneamiento. Dicho vertido cumplirá con los límites, especificaciones y requerimientos establecidos por las ordenanzas municipales de vertido a la red de alcantarillado.

8. Se tomarán las medidas necesarias para que la circulación de vehículos dentro de la calle General Rodríguez Bouzo

no superen los 30 Km/h y ello pueda repercutir sobre la fachada de los edificios residenciales aledaños.

9. Los edificios que forman parte del conjunto de instalaciones del Hotel deben tener en cuenta los mapas de ruido resultantes del estudio predictivo para concretar su diseño, además de valorar la incorporación al edificio de una serie de medidas de aislamiento acústico especiales si fuera necesario, sobre todo las fachadas más expuestas.

10. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y de servicios.

4. Medidas ambientales protectoras y correctoras.

1. Las redes independientes de saneamiento, pluviales y fecales, se integrarán en la red municipal.

2. El planeamiento de desarrollo contemplará la disposición de los contenedores para el reciclaje y/o recogida de basuras.

3. Se tendrán en cuenta criterios medioambientales en el diseño de los edificios desde el punto de vista de la eficiencia energética, materiales de construcción, utilización de energías renovables, etc.

4. Reutilización de las tierras sobrantes de excavación así como la utilización de otros materiales reciclados.

5. Se establecerán medidas preventivas para minimizarla producción de polvo, ruidos y vibraciones durante las obras de construcción.

6. Se gestionarán adecuadamente los residuos peligrosos que se generen durante la fase de construcción.

7. Deberá especificarse tanto en el planeamiento de desarrollo, como en el proyecto de urbanización, en aplicación del artículo 50 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que los hallazgos casuales de restos de interés arqueológico que se localicen deberán comunicarse al Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

8. Se realizarán análisis previos para detectar la existencia en el subsuelo de restos arqueológicos y estimara a priori su valor.

9. Previo inicio de las obras se realizará un trasplante de las especies arbóreas afectadas por las obras que por algún motivo se considere conveniente conservar.

10. Las construcciones que se diseñen se integrarán correctamente en el entorno, contemplándose la adaptación a la arquitectura urbana de la zona.

11. Se establece un conjunto de medidas de control y seguimiento de planeamiento.

ORDEN de 1 de diciembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba.

Para general conocimiento tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Córdoba y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución, y de la normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 1 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE EL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE CÓRDOBA

El Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba se formula en desarrollo de las previsiones del Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 2001. Ha sido redactado por la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, AENA, de acuerdo con el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con la legislación urbanística de aplicación en el momento de aprobación inicial del mismo. El objeto del mismo es tanto establecer, desarrollar y definir como ejecutar o proteger el sistema general aeroportuario, conforme a lo previsto en el art. 14.1.a de la Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con incidencia y ámbito supramunicipal.

El Plan Especial ha sido aprobado mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de forma inicial el 17 de diciembre de 2004, y provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2005 y ratificación del acuerdo de Aprobación Provisional en sesión de 27 de julio de 2006 del Pleno del Ayuntamiento.

Constan entre otros los informes favorables del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, con fecha 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Urbanismo de 18 de diciembre de 2007.

El artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.b) y 42.4.b) y c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia o interés supramunicipal.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar, según lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Especial del Sistema General del Aeropuerto de Córdoba, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2005 y ratificación del Acuerdo de Aprobación Provisional en sesión de 27 de julio de 2006 del Pleno del Ayuntamiento.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Condiciones generales.
 - 1.1. Preliminares.
 - 1.1.1. Naturaleza y objeto.

1. Este documento contiene la Normativa de Aplicación del presente Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba, redactado al amparo del artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado parcialmente por el artículo 101 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, desarrollada mediante Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

2. La elaboración y tramitación del Plan Especial se lleva a cabo en desarrollo de parte del ámbito delimitado por el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de julio de 2001, y con arreglo a lo previsto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, y la Ley 7/2002, de 11 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El Plan Especial, en base al artículo 8 del citado Real Decreto 2591/1998, tiene por objeto la ordenación Urbanística y territorial del Sistema General Aeroportuario de Córdoba, como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio, y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de rango regional. La presente normativa de aplicación del Plan Especial se ajusta a la legislación Urba-